

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A AGRÍCOLA PANQUEHUE LTDA.

000746
RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N°

Santiago, 21 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 559, de 17 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y Asigna Funciones Directivas; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, Agrícola Panquehue Ltda. (en adelante “la Empresa”), es titular de la Res. Exenta N° 3214/2006 SISS, que aprueba el programa de monitoreo correspondiente a la planta lechera de Agrícola Panquehue; y de la Res. Exenta N° 3397/2008 SISS, que aprueba el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la planta quesera de Agrícola Panquehue.

2° Que, con fecha 22 de mayo de 2018, esta Superintendencia citó al representante legal de Agrícola Panquehue Ltda. a una reunión de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, a realizarse con fecha 01 de junio de 2018.

3° Que, en el marco de la referida reunión, el Sr. José Manuel Ibáñez Edmiston, en representación de Agrícola Panquehue Ltda., se comprometió a remitir información en los términos consignados en el acta de la referida reunión de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana.

4° Que, con fecha 05 de junio de 2018, Agrícola Panquehue Ltda. ingresó a esta Superintendencia un escrito por medio del cual se acompaña la documentación comprometida. En este contexto, tras revisar la información presentada, esta Superintendencia ha estimado necesario requerir antecedentes complementarios a Agrícola Panquehue Ltda.



5°

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º letra e) de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente posee la atribución de requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.

RESUELVO:

PRIMERO: Agrícola Panquehue Ltda. deberá proporcionar a esta Superintendencia del Medio Ambiente la siguiente información:

1. Aclarar la relación existente entre Agrícola Panquehue Ltda., Agrícola Alma Ltda. y Agrícola Panquehue S.A., así como sus vínculos en relación a la administración de la planta lechera y de la planta quesera ubicadas en el fundo Los Hornos, comuna de Panquehue.
2. En relación a la planta lechera:
 - a. Indicar a partir de qué fecha se comenzó a vender la producción de la planta lechera a SOPROLE, detallando si esta venta se ha realizado de forma continua a partir de la referida fecha, o si han existido períodos en que se haya destinado a otro fin, detallándolo en tales casos.
 - b. Acompañar registros fehacientes, tales como copias de facturas o contratos, que acrediten la venta a SOPROLE, o a otros, de la producción de la planta lechera durante todo el periodo en que ésta se haya producido, de conformidad a la respuesta entregada en relación al punto anterior. En caso que el volumen de la información acompañada así lo aconseje, dicha información podrá acompañarse en soporte digital (CD, DVD o pendrive).
 - c. Indicar a partir de qué fecha se dejaron de descargar los residuos industriales líquidos de la planta lechera a cursos de agua superficiales, para comenzar a manejarse de la forma descrita en el "Plan de Manejo de Guano y Purines" presentado. Se deberán adjuntar registros fehacientes que acrediten lo indicado.
 - d. En caso de haber existido otro tipo de manejo de los residuos líquidos de forma posterior al cese de la descarga en curso de aguas superficiales y antes de la implementación del "Plan de Manejo de Guano y Purines" presentado, esto deberá ser descrito, especificando el periodo en que se habría llevado a cabo dicho manejo, y acompañando registros que acrediten lo indicado.
3. En relación a la planta quesera:
 - a. Adjuntar copia de la Resolución Exenta N° 14878 de 23 de septiembre de 2013 del Servicio de Salud de San Felipe de la Región de Valparaíso, a que se alude en la carta presentada en oficina SAG de San Felipe con fecha 14 de octubre de 2014, .



- b. Adjuntar autorización sectorial para descarga en alcantarillado de los residuos líquidos de la planta quesera -correspondientes al aseo de la sala de maquila-, de conformidad a lo indicado durante inspección realizada por la SISS con fecha 28 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, Piso 8, Santiago; o en la oficina de partes de esta Superintendencia en la Región de Valparaíso, ubicada en calle Blanco N°1623, piso 10, Oficina 1001, Valparaíso.

TERCERO: Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

Además, se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

CUARTO: Sin perjuicio de lo indicado en los Resuelvo Segundo y Tercero de la presente resolución, se indica como correo de contacto el siguiente: romina.chavez@sma.gob.cl y cebensperger@sma.gob.cl.

QUINTO: Anótese, comuníquese, notifíquese y dese cumplimiento.


JEFA DIVISIÓN
DE SANCÓN
Y CUMPLIMIENTO
Ariel Espinoza Galdames
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


RCF/CEL

Notifíquese de conformidad al artículo 46 de la Ley 19.880:

- José Manuel Ibáñez Edmiston, Representante Legal de Agrícola Panquehue Ltda. Avenida Las Condes 11400, Oficina 51, Vitacura, Región Metropolitana.

C.C.:

- Sergio de la Barrera Calderón. Jefe Oficina Regional Valparaíso, SMA.

UTILIZADO



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US | Euro | UF | DEG

¿Qué andas buscando?


[Productos y Servicios](#)
[Sucursales](#)
[Envíos Internacionales](#)
[Correos Sostenible](#)
[Correos Transparente](#)
[Licitaciones](#)
[Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingresé aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	1180691348502	Entregado a	maria-jose-molina
Fecha Entrega	25/06/2018 12:32	Rut	161714755

Nº de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Número de envío: 1180691348502

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	25/06/2018 12:32	VITACURA CDP 18
ENVIO EN REPARTO	25/06/2018 10:09	VITACURA CDP 18
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	25/06/2018 6:52	VITACURA CDP 18
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	25/06/2018 4:12	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
EN OFICINA DE TRANSITO	22/06/2018 20:44	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	22/06/2018 20:44	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	22/06/2018 18:35	SUCURSAL MONEDA
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	22/06/2018 13:48	SUCURSAL MONEDA

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar

Empresa

Organigrama

Misión Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03

CorreosChile © 2015. Todos los derechos reservados